

20° 00' Este. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 20' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 55' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 41° 55' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1° 5' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 1° 5' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 50' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 41° 50' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 33' 00" Este, y siguiendo este último meridiano, en dirección Norte, se llega de nuevo al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro, comprendiendo un área aproximada de unas 184.500 hectáreas o pertenencias.

Subsector I.—Área 3.—En los términos municipales de La Llacuna y otros de la provincia de Barcelona, y Aiguaviva y otros de la de Tarragona.

Se considerará como punto de partida el de intersección del paralelo 41° 20' 00" Norte con el meridiano 1° 25' 00" Este. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se seguirá por el meridiano 1° 25' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 41° 31' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se sigue el paralelo 41° 31' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1° 40' 00" Este. Desde este punto, y en dirección Sur, se sigue por el meridiano 1° 40' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 41° 20' 00" Norte, y siguiendo este paralelo, en dirección Oeste, se llega al punto de partida, quedando cerrado el perímetro que comprende un área aproximada de unas 42.400 hectáreas o pertenencias.

Subsector I.—Área 4.—En los términos municipales de Fuentespaldá y otros de la provincia de Teruel y Mas de Barberans y otro de la provincia de Tarragona.

Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 3' 00" Este con el paralelo 40° 51' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 51' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 15' 00" Este. Desde este punto, y en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 15' 00" Este hasta su encuentro con el paralelo 40° 55' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue el paralelo 40° 55' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 25' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue el meridiano 0° 25' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 40° 40' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue el paralelo 40° 40' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 3' 00" Este, y, por último, siguiendo el meridiano 0° 3' 00" Este, en dirección Norte, se llega al punto de partida, cerrando el perímetro con una superficie aproximada de 78.200 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados se refieren al meridiano de Greenwich.

Madrid, 21 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de La Coruña.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de La Coruña, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector I.—Área I.—En los términos municipales de Figueroa, y otros, de la provincia de La Coruña.

Punto de partida: Se toma como tal la intersección del meridiano 8° 11' 00" Oeste con el paralelo 43° 31' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 43° 31' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 7° 51' 00" Oeste. Desde el punto anterior, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 7° 51' 00" Oeste hasta su intersección con la línea de costa. Desde este punto, se seguirá la línea de costa con dirección Oeste hasta su encuentro con el meridiano 8° 11' 00" Oeste, y desde este punto, en dirección Sur y siguiendo el meridiano 8° 11' 00" Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así el perímetro.

Los meridianos citados se refieren al meridiano de Greenwich.

Madrid, 23 de enero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Teruel y Castellón.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Teruel y Castellón, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Denominación y delimitación

Subsector VIII Área I. En los términos municipales de Alcalá de la Selva y otros, de la provincia de Teruel, y en los de Lucena del Cid y otros, de la provincia de Castellón.

Se tomará como punto de partida el de intersección del meridiano 0° 51' 00" Oeste con el paralelo 40° 30' 00" Norte. Desde este punto de partida, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 30' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 31' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 21' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0° 21' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 11' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 0° 11' 00" Oeste hasta su intersección con el paralelo 40° 5' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 5' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 31' 00" Oeste. Desde dicho punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 31' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 10' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá por el paralelo 40° 10' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0° 41' 00" Oeste. Desde este punto, en dirección Norte, se sigue por el meridiano 0° 41' 00" Oeste hasta su encuentro con el paralelo 40° 20' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Oeste, se sigue por el paralelo 40° 20' 00" Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 51' 00" Oeste, y, finalmente, y siguiendo en dirección Norte el meridiano 0° 51' 00" Oeste, se llega de nuevo al punto de partida, cerrándose así un perímetro con una superficie aproximada de 130.000 hectáreas o pertenencias.

Los meridianos citados están referidos al meridiano de Greenwich.

Madrid, 10 de febrero de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea subterránea de 5 KV., con conductores de Al. de 3 por 240 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 3.000 metros, que arranca de la subestación de Santa Marina, propiedad de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», y termina en centro de transformación «Compañía de María», situado en avenida de Pardaleras, todo ello en la ciudad de Badajoz, siendo su finalidad mejorar el servicio en la barriada de Pardaleras.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico, de 23 de febrero de 1949, y demás disposiciones legales, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 18 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1.548-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública. (Expediente 1.232/A. T.)**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, calle Escudo del Carmen, 38-39, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo de A. T. a 10/8 kV., de 450 metros de longitud, desde el centro de transformación «Rotonsa» hasta caseta con transformador de 400 kVA., que se denominará «Franjos», en carretera de MÁLAGA, de esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1940, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

Se observarán los condicionados emitidos por Jefatura Provincial de Carreteras y excelentísimo Ayuntamiento de Granada, salvo en lo que se opone a los artículos 7.3 y 10.2 de la Ley 10/1966 y 14 y 29 del Decreto 2619/1966.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos del reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

La declaración de utilidad pública se concede en las condiciones, alcance y limitaciones del Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles, en el término de quince días.

Granada, 9 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Candenas Esquinas.—1.538-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la solicitud de expropiación forzosa con carácter de urgencia de la parcela de terreno que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1970, fué publicado un anuncio de esta Delegación Provincial sobre la petición de la Compañía de Cementos «El León, S. A.», que explota la cantera de caliza «La Alcarria», en el término municipal de Castejón de Henares (Guadalajara), para la expropiación forzosa con carácter de urgencia de una parcela de terreno de 9 hectáreas 13 áreas y 8 centiáreas, sita en el paraje «La Duhassa» del término municipal de Castejón de Henares, propiedad del Ayuntamiento de dicho término municipal.

Vistas las alegaciones presentadas dentro del plazo reglamentario por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Henares, a los efectos de subsanar las deficiencias de la descripción de la parcela objeto de la ocupación urgente y presentada por la «Compañía de Cementos El León» la rectificación correspondiente, la designación de la parcela queda determinada de la siguiente forma:

Partiendo del punto de intersección de la línea límite de los términos municipales de Matillas y Castejón de Henares con el camino de Matillas a Almadrónes, se sigue hacia el Sur el borde Oeste del camino citado, hasta la confluencia de éste con la finca «La Cerrada», de una superficie medida de 1 hectárea 17 áreas y 30 centiáreas, propiedad de los hermanos Vaquerizo, don Mariano, don Virgilio, don Valentín, don Constancio, doña Concepción y doña María y de don Vicente Gallego, continúa bordeando esta finca por sus límites Norte, Oeste y Sur hasta su nueva confluencia con el camino citado; sigue hacia el Sur el borde Oeste de dicho camino hasta su encuentro

con el límite Norte de los terrenos adquiridos por la Compañía de Cementos Especiales «El León, S. A.»; continúa hacia el Oeste, por el límite Norte de dichos terrenos, hasta la intersección de este límite con la línea divisoria de los términos municipales de Matillas y Castejón de Henares.

Desde este punto sigue hacia el Este por la referida línea divisoria de términos hasta el punto de partida, quedando, de esta forma, cerrado el perímetro de la parcela, que corresponde una superficie de 9 hectáreas 13 áreas y 8 centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y se abre un periodo de información para que en el plazo de quince días las personas que se crean interesadas puedan presentar por escrito ante esta Delegación las alegaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 28 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falco.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 13.581. Nombre: «Aquí Estoy, número 2». Mineral: Carbón. Hectáreas: 537. Término municipal: La Magdalena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

León, 30 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental, Juan José Olliden.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçanas», con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, número 132 en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la partida La Femosa, término municipal de Lérida.

Origen de la línea: Apoyo número 18 línea 25 kV. derivación a E. T. 1.196 Torre Carrell.

Final de la línea: E. T. 1.238 «Roig Gironella».

Términos municipales afectados: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T. Partida La Femosa-T. M. Lérida-E. T. número 1.238 (Roig Gironella).

Tipo y potencia: Interior, 1. Transformadores de 50 kVA., de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1940, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/66.

Lérida, 1 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.595-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçanas», con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Línea a 25 kV. derivación a E. T. 1.170 «Fábrica Aguilón».

Origen de la línea: Apoyo número 3 línea 25 kV., unión E. R. Lérida con línea Campos Eliseos.

Final de la línea: E. T. número 1.170.